Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO.

Recurrente: Eduardo Morales García.

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.

Expediente Número: 326/2017.

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, siendo el día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), el Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, con fundamento en los artículo 159 fracción II, 178 fracciones II, XII, XVII y XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite el presente Dictamen de Cumplimiento, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La solicitud originalmente presentada por el recurrente, requiere:
"Amparándome en el Artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y a Base de la Información que Necesito Pido Evitar la Respuesta con Hipervínculos, Links, o Páginas Web. En continuación a mi petición solicito saber; ¿Cuál es el número de vehículos oficiales (incluyendo patrullas y vehículos de uso administrativo) asignados a la Procuraduría?" (Sic.).

II.- El Consejo General, en fecha once (11) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con fundamento en lo establecido por los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 146, 153 y 161 de la anteriormente vigente Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, resolvió:
"[...] Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera procedente

Por todo lo anteriormente expuesto, y una vez realizado el estudio de la información que obra en poder del Instituto, en observancia a los preceptos en un principio aludidos, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Del acuse de recibido y de las constancias que obran en autos, se desprende que el sujeto obligado acredito total y formalmente el cumplimiento a la resolución, emitida por el Consejo General, en términos de los artículos 124 y 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.

ÚNICO. El sujeto obligado, ha dado cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del Instituto, toda vez que puso a disposición del ciudadano, oficio y anexo al cumplimiento (4 fojas), en donde remite contestación a cada una de las prerrogativas (interrogantes) planteadas por el ciudadano en la solicitud de información, información concerniente a lo solicitado por el recurrente en relación a su petición formulada, y siendo permisible a la vista de quien dictamina, que la documentación correspondiente al cumplimiento de la resolución del instituto, presumiendo sin conceder, es concreta en base a lo formulado por el ciudadano, toda vez que no se manifiesta expresión documental. Esto a efecto y en aras de concluir el cierre de expediente y un acceso a información pública elocuente y conducente para el ciudadano. Lo anterior, en atención a las disposiciones señaladas por el artículo 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo dictaminó el Secretario Técnico del Instituto, Licenciado José Eduardo Vega Luna, con fundamento en el artículo 178 fracciones XVII y XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se somete a consideración del Consejo General para su valoración y estudio, el presente **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**, solicitando en caso de ser aprobado tener a bien acordar el cierre del expediente, así como su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, notificando de ello a las partes, para los efectos legales correspondientes.

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO.

C.C.P. Exp. 326/2017
C.C.P. Archivo.